

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LO SUCESIVO el "CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ACADEMIA DE INGENIERÍA A.C., EN LO SUCESIVO LA "ACADEMIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ-ICAZA LONGORIA, POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, MAESTRO GUILLERMO ANTONIO MEDINA FLORES Y, POR LA OTRA PARTE, LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C., EN LO SUCESIVO "CUDI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS JOAQUÍN ANTONIO CASASÚS Y LÓPEZ HERMOSA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A. Declara la "ACADEMIA" que:

1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 61,178 de fecha 11 de marzo de 2002, otorgada ante la fe de los Notarios Públicos Mario Rea Vázquez de la Notaría 106 y Mario Filogonio Rea Field de la Notaría 135 de la Ciudad de México, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación territorial, con folio mercantil número 63543, de fecha 30 de abril de 2002.
2. Su objeto social es la promoción de la investigación, la educación y el desarrollo de la ingeniería, estimulando la realización de estudios, investigaciones y trabajos de alto nivel, con la máxima calidad, seriedad, honradez y sentido de servicio social, pugnando por que las actividades de sus miembros desemboquen en el desarrollo y progreso de México.
3. Entre otras atribuciones tiene las siguientes:
 - a) Participar como órgano de consulta de las diferentes instituciones públicas o privadas, encargadas de enseñar, desarrollar o aplicar los conocimientos de la ingeniería o la investigación científica y tecnológica,
 - b) Promover y realizar investigaciones, desarrollos tecnológicos, estudios científicos y técnicos,
 - c) Realizar, por iniciativa propia o por encargo expreso de instituciones oficiales o privadas, organizaciones no gubernamentales o de carácter internacional, estudios sobre problemas específicos o generales relativos a las diferentes ramas de la ingeniería,
 - d) Crear y fortalecer relaciones con instituciones de ingeniería, educación superior e investigación, tanto en la República como en el extranjero, tendientes a la consecución de su objetivo, y

- e) Contribuir y tomar iniciativas dirigidas a mejorar la educación en nuestro país, en particular en ámbitos académicos orientados al estudio de la ingeniería y al de disciplinas básicas requeridas, cuidando que alcancen una formación de excelencia y el más alto nivel académico en su carrera y profesión.
4. Su representación legal recae en su Director Ejecutivo, el Maestro Guillermo Antonio Medina Flores, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración, lo que acredita con la escritura pública número 81,250, emitida por el Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario 106 del entonces Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en el folio de Personas Morales número 63,543.
5. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AIN0203116A1.
6. Tiene su domicilio en Tacuba, número 5, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México.
- B. Declara "CUDI" que:**
1. Es una Asociación Civil legalmente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la escritura pública número 43,323, de fecha 12 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México, con el folio 48,130, de fecha 27 de julio de 1999.
2. El Lic. Carlos Joaquín Antonio Casasús y López Hermosa, en su calidad de Director General, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, como lo acredita la escritura pública número 72,620, de fecha 20 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
3. De acuerdo a la cláusula décima de sus Estatutos Sociales vigentes, el objeto de la Asociación es el de promover y coordinar el desarrollo de la Red Nacional de Educación e Investigación, enfocada al desarrollo científico y educativo en México. Las actividades que se desarrollen deberán ser congruentes con los fines de las instituciones académicas que la integren y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.
- 
- 
- 

4. Su registro Federal de Contribuyentes es: CUD990512RF2.
5. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en las calles de Avenida Tamaulipas número 141, piso 3, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, México.
6. Opera en México la Red Nacional de Educación e Investigación y a través de la infraestructura de comunicaciones, de ésta promueve el desarrollo científico y tecnológico mediante diversos servicios a sus miembros, entre los que se encuentran las principales Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del país.

En mérito de las declaraciones anteriores, las **"PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la **"ACADEMIA"** y **"CUDI"** para realizar las siguientes acciones, con la finalidad de facilitar el aprovechamiento y uso de las tecnologías disponible para incorporar al país a la sociedad de la información y el conocimiento:

- 1) **"CUDI"** permitirá a la **"ACADEMIA"**, a través de una institución miembro de CUDI, el uso de la infraestructura de comunicaciones de su Red, mediante su conexión a la Red Nacional de Educación e Investigación (**"RNEI"**).
- 2) **"CUDI"** coadyuvará con la **"ACADEMIA"** para facilitar el acceso a las escuelas y facultades de ingeniería de las Instituciones de Educación Superior **"IES"** a través de la Red Nacional de Educación e Investigación **"RNEI"**.
- 3) Las **"PARTES"** se comprometen a:
 - a. Difundir entre los miembros de ambas organizaciones las aplicaciones y proyectos que desarrollen,
 - b. Promover el desarrollo de actividades conjuntas entre las instituciones atendidas por las **"PARTES"**, que apunten a fomentar la colaboración en investigación y educación,
 - c. Compartir, previo acuerdo, recursos que puedan ser utilizados por cualquiera de las **"PARTES"**,
 - d. Facilitar el apoyo de capital humano en el desarrollo de proyectos conjuntos,
 - e. Promover el desarrollo de convocatorias conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de las comunidades y grupos técnicos,

- f. Difundir entre los miembros de ambas organizaciones los eventos que realicen,
- g. Desarrollar proyectos conjuntos de colaboración a través de las comunidades de "CUDI" y las Comisiones de Ingeniería y Programas Multidisciplinarios de la "ACADEMIA",
- h. Implantar en la "ACADEMIA" los servicios de eduroam, para facilitar la conectividad remota y la Federación Nacional de Identidades mexicana (FENIX), para tener acceso a servicios remotos.
- i. La "Academia participará en el Centro de respuesta para seguridad de Tecnologías de la Información que coordina "CUDI", y
- j. La "ACADEMIA facilitará la utilización de su plataforma de colaboración y seguimiento de proyectos, para su uso por parte de los comités de "CUDI".

SEGUNDA: COMISIÓN. -

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una Comisión, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las actividades, el plan de trabajo y las acciones necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio;
2. Dar seguimiento al objeto del presente Convenio y evaluar sus resultados, y
3. Las demás que acuerden las "PARTES" para la consecución del objeto de este instrumento.

Esta Comisión se reunirá de manera ordinaria cada seis meses y de manera extraordinaria cada vez que lo estime necesario la mayoría de sus integrantes. A las reuniones de la Comisión podrá invitarse a terceros. Se anexa al presente Convenio la relación de participantes por las "PARTES"

TERCERA: MODIFICACIONES. -

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las "PARTES". Dichas modificaciones surtirán efectos exclusivamente para el caso y fines específicos convenidos y deberán constar por escrito y estar suscritas por las partes.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. -

En virtud de que las "PARTES" tendrán la obligación de intercambiar información para lograr el objeto del presente Convenio, se obligan a guardar reserva respecto a dicha información o de las labores inherentes o derivadas del mismo.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que la firma de este "CONVENIO" y los compromisos contraídos en él son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y están de acuerdo en que las diferencias sobre su contenido e interpretación sean resueltas razonablemente en forma amistosa, antes de iniciar otro tipo de procedimiento y, al efecto, se seguirá un proceso de consulta mutua con el propósito de evitar controversias.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

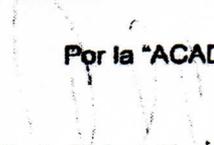
Las "PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SEPTIMA: VIGENCIA.

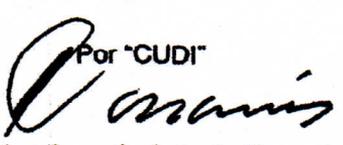
Este CONVENIO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique con cuando menos con treinta días naturales de anticipación y por escrito a la otra parte su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio de la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para garantizar el desarrollo y conclusión de las actividades y proyectos específicos en proceso.

Leído y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, firman el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de México, el 16 de abril de 2021.

Por la "ACADEMIA"


Dr. Luis Agustín Álvarez-Icaza
Longoria
Presidente

Por "CUDI"


Lic. Carlos Joaquín Antonio Casasús y
López Hermosa
Director General

Por la "ACADEMIA"


Mtro. Guillermo Antonio Medina Flores
Director Ejecutivo

Por "CUDI"


Dr. Héctor Benítez Pérez
Presidente del Consejo Directivo de
CUDI

**ANEXO Único
Comisión.**

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración entre la Academia de Ingeniería y la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet se establece que, para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una Comisión, cuyas participantes serán:

Por la "ACADEMIA"



Mtro. Guillermo Antonio Medina Flores

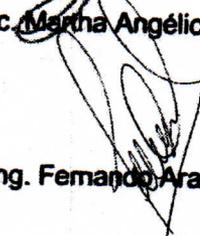


Ing. José Antonio Ramírez Vidal

Por "CUDI"



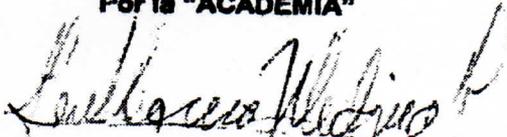
Lic. Martha Angélica Ávila Vallejo



Ing. Fernando Aranda Escobar

Se ratifica la asignación:

Por la "ACADEMIA"



Mtro. Guillermo Antonio Medina Flores

Por "CUDI"



Lic. Carlos Joaquín Antonio Casasús y
López Hermosa